

SENCICO

Servicio Nacional de Normalización Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0004-2004-SENCICO

“SERVICIO DE LABORATORIO ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURAS”

**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
San Borja, Julio 2004.**

BASES ADMINISTRATIVAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 0004-2004-SENCICO

“SERVICIO DE LABORATORIO ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURAS”

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Entidad Convocante

SERVICIO NACIONAL DE NORMALIZACION, CAPACITACION E INVESTIGACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION – SENCICO SEDE CENTRAL

1.2 Objeto de la Convocatoria

La presente Adjudicación Directa tiene por objeto en seleccionar un Laboratorio Especializado en Estructuras, conforme a los términos de referencia que se indican en el **Anexo N°01**.

1.3 Valor Referencial

S/. 22,500.00 (veintidós mil quinientos y 00/100 nuevos soles).

Donde los límites máximos y mínimos para sus ofertas económicas son:

- Monto a que asciende el exceso del 10% del Valor Referencial es **S/. 24,750.00**
- Monto a que asciende las propuestas inferiores al 70% del Valor Referencial es **S/. 15,750.00**

1.4 Base Legal

El presente proceso de selección se sujetará a la siguiente normativa:

- T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PCM.
- Reglamento Del T.U.O. de la Ley Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias.
- Ley N° 28128.- Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2004.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 008-2004-02.00, donde aprueba el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del SENCICO para el Ejercicio 2004.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2004-02.00, donde designan el Comité Especial Permanente para el periodo 2004.

1.5 Fuente de Financiamiento

Recursos Directamente Recaudados

1.6.- Sistema y Modalidad de Contratación

La contratación del servicio objeto de la presente convocatoria será realizada bajo el sistema de suma alzada, siendo la modalidad con financiamiento de la Entidad.

1.7 Requisitos para ser Postor

Pueden participar como postores los Laboratorios Especializados en Estructuras acreditadas como tales y que actúe conforme a la Ley dentro del territorio nacional a condición de que hayan adquirido las presentes Bases, sometiéndose al cumplimiento de las mismas y no se encuentren comprendidas dentro de las limitaciones establecidas en los Art. 8º, 9º, 10º y 37º del T.U.O. de la Ley 26850, aprobado por D.S. 012-2001-PCM, condición acreditada con declaraciones juradas.

2. PROCESO DE SELECCION

2.1 De la Convocatoria y el Calendario

El calendario que regirá al presente proceso de selección es el siguiente:

- Convocatoria: El 09/07/2004;
- Venta de Bases: Del 12/07/2004 al 20/07/2004;
- Presentación de Consultas y Observación a las Bases: El 12/07/2004 al 14/07/2004;
- Absolución de Consultas, Aclaración e Integración de Bases El 19/07/2004;
- Presentación y Entrega de Propuestas: El 23/07/2004 a las 12:00 am.;
- Otorgamiento de la Buena Pro: El 23/07/2004.

2.2 Venta de Bases

La venta de Bases se sujetara a lo siguiente:

- Precio de venta : S/. 10.00 (diez y 00/100 nuevos soles);
- Forma de pago : Al contado y efectivo;
- Lugar de venta : En el Dpto. de Tesorería-Caja, sito Av. Canadá 1568 – San Borja
- Horario : De 09:00 a 12:30 y de 14:15 a 16:30 hrs., Dé lunes a viernes.

2.3 Presentación de Consultas

Los interesados que hayan adquirido las Bases, podrán formular consultas por escrito o vía correo electrónico a la dirección apaz@sencico.gob.pe, sobre el contenido de las mismas; en concordancia al Art. 87º del Reglamento del T.U.O. de la Ley 26850, aprobado por el D.S. 013-2001-PCM.

Las consultas que se remitan por escrito vendrán acompañado de un diskett donde contiene el archivo de texto y las consultas que se remitan vía correo electrónico debe incluir una autorización expresa de los interesados, a fin de tener plena eficacia, sin necesidad de recurrir a los sistemas tradicionales de comunicación.

2.4 Aclaración de Consultas

La absolución de consultas se hará de conocimiento de todos los adquirientes de Bases en forma simultánea y quedará a disposición de estos, en el Departamento de Abastecimiento del SENCICO, sito en Av. Canadá 1568 – San Borja.

2.5 Observación de las Bases

Las observaciones a las Bases se admitirán siempre y cuando cumplan con los requisitos y plazos establecidos en el Art. 28º del T.U.O. de la Ley 26850 y el Art. 88º del Reglamento del T.U.O. de la Ley 26850.

3. CONDICIONES DE CARÁCTER TÉCNICO-ECONOMICO

3.1 Plazo de la Validez de la Oferta

Las ofertas presentadas por los postores interesados tendrán como mínimo una validez de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de recepción y apertura de sobre.

4. DE LAS PROPUESTAS

4.1 Presentación de Documentos

Los Postores deberán presentar sus propuestas en dos sobres cerrados, identificados como “Sobre N° 01 y Sobre N° 02”.

Los Sobres deberán tener la inscripción siguiente:

**SERVICIO NACIONAL DE NORMALIZACION, CAPACITACION E
INVESTIGACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
SENCICO - Sede Central**

ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 0004-2004-SENCICO
"SERVICIO DE LABORATORIO ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURAS"

SOBRE N° PROPUESTA.....

POSTOR:

N° DE FOLIOS:

4.2 Del Contenido del Sobre N°01.- Propuesta Técnica

La Propuesta Técnica requerida por el SENCICO deberá contener lo siguiente:

- a. Declaración Jurada señalando: nombre o razón social del postor o de su representante legal, domicilio, inscripción en los Registros Públicos, cuando corresponda e indicación del documento de identidad, **Anexo N° 02**;
- b. Promesa de consorcio, de ser el caso;
- c. Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en el Art. 56° del Reglamento de la Ley 26850, aprobado por D.S. 013-2001-PCM, **Anexo N° 03**;
- d. Declaración Jurada de ser una pequeña o microempresa, de ser el caso;
- e. Declaración de Pacto de Integridad, NTC N°700-06, Aprobado por Resolución de Contraloría N°123-2002-CG, **Anexo N°04**;
- f. Información referida a los factores de evaluación considerados en las Bases, las que deberán especificar:
 - o Para el postor: El tiempo de experiencia en la actividad, principales trabajos realizados y/o trabajos similares, que se sustentaran con copia simple de los certificados, constancias y contratos, con un máximo de diez (10) trabajos en cada caso;
 - o Para el personal expresamente indicado en las Bases: El tiempo de experiencia en la actividad y principales trabajos realizados en la especialidad, que se sustentará con Currículum Vitae sin documentar según formato **Anexo N° 06**.

4.3 Del Contenido del Sobre N°02.- Propuesta Económica

La Propuesta Económica requerida por el SENCICO, deberá contener el monto total de la oferta y las tarifas; incluyendo los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio, que formara parte del Contrato, **Anexo N° 05**.

5. DE LA EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas del servicio se realizara en dos (02) etapas. La primera es la evaluación técnica, cuya finalidad es calificar la calidad de la propuesta, y la segunda, es la evaluación económica, la cual tiene por objeto calificar el monto de la propuesta.

La evaluación de las propuestas técnico - económico se efectuaran de acuerdo con el método y procedimiento descritos en los Artículos 65° y 66° del Reglamento del T.U.O. de la Ley 26850, aprobado por D.S. 013-2001-PCM y sus modificatorias.

5.1 Propuesta Técnica

En la etapa de Evaluación Técnica, el Comité Especial Permanente de la Sede Central evaluará y calificará cada propuesta de acuerdo con las Bases y conforme con una escala que sumará Cien (100) puntos, según los criterios que se detallan a continuación.

FACTORES DE LA EVALUACION TECNICA	
FACTORES REFERIDOS AL POSTOR	30
Calidad del Servicio Prestado (solo se considerará como máximo 10 certificados)	10
Por Cada Constancia con Calificativo de "Muy Bueno" o "Excelente" obtendrá 2 ptos.	
Por Cada Constancia con Calificativo de "Bueno" obtendrá 1.5 ptos.	
Por Cada Constancia con Calificativo de "Regular" obtendrá 1 pto.	
Trabajos Similares	10
Presenta Relación de Trabajos Similares al Servicio Requerido debidamente Sustentado	10
Presenta Relación de Trabajos Similares sin Sustento	7
No Presenta	0
Capacidad Operativa	10
Presenta Relación de Maquinaria y Equipo que dispone el Laboratorio	10
No Presenta	0
FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL EXPRESAMENTE INDICADO EN LAS BASES	20
Tiempo de Experiencia del Personal Responsable del Servicio Requerido (se sustentara con curriculum vitae sin documentar según formato anexo N°06)	20
Mayor a Cinco años	20
Menor ó Igual a Cinco Años	15
FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DEL CONTRATO	40
Descripción Detallada del Servicio Propuesto	30
Presenta en Forma Detallada	30
Presenta en Forma General	20
No Presenta	0
Plan de Trabajo	10
Presenta en Forma Detallada como Realizará Técnicamente el Servicio mas Cronograma	10
Presenta en Forma General como Realizará el Servicio	7
No Presenta	0
INNOVACION TECNOLOGICA	10
Indica medios tecnológicos que aplicara para optimizar el resultado a obtener, en que se basan estos	10
Indica medio tecnológicos que no tienen mucha relevancia en el servicio	7
No presenta	0
PUNTAJE OFERTA TECNICA	100

Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las propuestas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas y rechazadas en esa etapa, de acuerdo al Inc. c) del Art. 68° del Reglamento del T.U.O. de la Ley 26850, aprobado por D.S. 013-2001-PCM y sus modificatorias.

5.2 Propuesta Económica

El Comité Especial Permanente de la Sede Central, evaluará y calificará cada propuesta con un puntaje máximo de Cien (100) puntos, según los criterios que se detallan a continuación:

El precio final del servicio deberá incluir todo tipo de tributos;

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo de Cien (100) puntos a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se le asignará puntaje aplicando la función establecida en el Art. 66° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. 013-2001-PCM y sus modificatorias.

5.3 Puntaje Total

El puntaje total se obtiene sumando algebraicamente los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y en la evaluación económica, aplicando el sistema de calificación que se indica a continuación:

Así tenemos que para el postor i :

$$PCTi = c1 \times PTi + c2 \times PEi$$

Donde:

- $PCTi$: Puntaje del Costo Total del Postor i
- PTi : Puntaje por Evaluación Técnica del Postor i
- PEi : Puntaje por Evaluación Económica del Postor i
- i : Propuesta
- $c1$: Coeficiente de Ponderación para la Evaluación Técnica
- $c2$: Coeficiente de Ponderación para la Evaluación Económica

Leyenda:

- $c1 = 0.60$
- $c2 = 0.40$

6. DE LA ADJUDICACION DE LA BUENA PRO

6.1 Otorgamiento de la Buena Pro

Será el resultado de la evaluación de las ofertas empleando el método, criterios y formulas establecidas en el Art. 90° del Reglamento del T.U.O. de la Ley 26850. El otorgamiento de la Buena Pro se otorgará a un solo postor.

6.2 Notificación de la Buena Pro

Se hará conforme a lo dispuesto por el Art. 91° del Reglamento del T.U.O. de la Ley 26850, aprobado por el D.S. 013-2001-PCM y se publicará en el periódico mural del Dpto. de Abastecimiento (edificio nuevo - segundo piso)

7. DEL CONTRATO

Consentida la Buena Pro, el postor ganador o su representante debidamente autorizado y con los poderes suficientes deberá cumplir con suscribir el contrato. Para tal efecto el postor presentará como requisito indispensable, lo siguiente:

- La Constancia de No Estar Inhabilitado con el Estado ante CONSUCODE, de acuerdo al Art. 37° del T.U.O. de la Ley 26850.

La suscripción del Contrato, en primera citación, no podrá ser posterior a los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedo consentida la adjudicación.

La pro forma del Contrato forma parte integrante de las presentes Bases Administrativas. **Anexo N°07.**

Se ciñe a la presente lo dispuesto en el artículo 118° del mencionado cuerpo legal.

8. DISPOSICIONES FINALES

El presente Proceso de Selección se inicia con la convocatoria y culmina cuando el otorgamiento de la Buena Pro haya quedado consentida o cuando se cancele el Proceso de Selección.

El Comité Especial Permanente de la Sede Central cesa en sus funciones con la culminación del Proceso de Selección.

Queda consentida el acto de adjudicación si dentro de cinco (05) días posteriores al otorgamiento de la Buena Pro no se hubiera interpuesto recurso impugnativo alguno.

Todo lo no previsto en las presentes Bases será resuelto de conformidad al T.U.O. de la Ley 26850 y su Reglamento y sus modificatorias.

COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

ANEXO N°01

TERMINOS DE REFERENCIA

OBJETO DEL SERVICIO

El presente servicio objeto de la convocatoria, es para contratar un Laboratorio Especializado en Estructuras que tendrá a su cargo el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación, y que forman parte de los Proyectos D/42 y D/43.

DEL SERVICIO A REALIZAR

PROYECTO D/42: COMPORTAMIENTO SÍSMICO DE PLACAS DE CONCRETO REFORZADAS CON MALLAS ELECTRO SOLDADA

- * Construcción de tres placas de concreto reforzadas, de 24m de alto por 2.0m de ancho y 10cm de espesor. Para cada placa se ha considerado un tipo específico de reforzamiento, que en todos los casos estará constituido por mallas electro soldadas y acero convencional.
- * Para la construcción de las placas se utilizará encofrado metálico para lograr un acabado cara vista, asimismo, la parte interior de los tableros será pintada con un desencofrante chema.
- * Ensayos de carga lateral cíclica con desplazamiento horizontal controlado, en las tres placas. El reporte de ensayo deberá incluir los gráficos de las deformaciones registradas con cada incremento de carga, así como un archivo fotográfico de los ensayos.

Valor Referencial del Proyecto N° 01:

S/. 10,500.00 (diez mil y 00/100 nuevos soles)

Forma de Pago:

El pago se hará en una sola armada al final del proyecto en mención.

PROYECTO D/43: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LADRILLOS DE ARCILLA FABRICADOS A NIVEL NACIONAL

- * Identificación de ladrillos a nivel nacional.
- * Elaboración de plan de trabajo para evaluar el cumplimiento de especificaciones de calidad de ladrillo a nivel nacional.
- * Muestreo de ladrillos de arcilla producidos en distintas fabricas a nivel nacional.
- * Construcción de prismas para ensayo de compresión.
- * Análisis y evaluación de los resultados.
- * Elaboración de cartilla (a nivel de machote), de las especificaciones técnicas que deben cumplir las unidades de albañilería de arcilla.
- * Elaboración del informe final de Proyecto.

Valor Referencial del Proyecto N° 01:

S/. 12,000.00 (doce mil y 00/100 nuevos soles)

Forma de Pago:

El pago se hará en tres armadas, donde el postor propondrá la forma de pago.

ANEXO N°02

DECLARACION JURADA DE DATOS ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0004-2004-SENCICO
--

Lima,

El que se suscribe, es Representante Legal de la empresa, con R.U.C. N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
R.U.C.		Teléfono		Fax	

Constitución Social

Capital Social					
Objeto Social					
Notaría					
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS					
Localidad		Ficha		Asiento	
Fecha de Inscripción en los Reg. Públicos					

Representante Legal de la Empresa

Nombres y Apellidos	L. Electoral/D.N.I.	Asiento

Autorización Municipal

Municipalidad	N° de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Participa en Asociación

SI	NO	Nombre de las Empresas que actúan asociadas		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

N° DE L.E./D.N.I./C.E. DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

ANEXO N°03

DECLARACION JURADA ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0004-2004-SENCICO

Lima,

Señores
SENCICO
Presente. -

Es grato dirigirme a su representada con la finalidad de hacerles llegar la DECLARACION JURADA requerida de conformidad a lo previsto en el artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado con D.S. N° 013-2001-PCM.

En tal sentido, por medio de la presente, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

- a. Que no tenemos impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Artículo 9° de la Ley;
- b. Que conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección;
- c. Que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso;
- d. Que se compromete a mantener su oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro; y
- e. Que conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias;
- f. Que el (los) bien(es) ó servicio(s) ofrecido(s): (marcar con un aspa)

SI

NO

Son elaborado(s) ó prestado(s) dentro del territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°27633 "Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional", que modifica la Ley N°27143.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RAZON SOCIAL: _____

N° DE RUC: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

N° DE L.E./D.N.I./C.E. DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

ANEXO N°04

DECLARACION JURADA DE PACTO DE INTEGRIDAD

NTC N°700-06, Aprobado por Resolución de Contraloría N°123-2002-CG

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0004-2004-SENCICO

Lima,

El Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía del SENCICO y la empresa....., con N° de R.U.C.,

Suscriben el presente Pacto de Integridad a través del cual:

1. *El postor confirma que no ha ofrecido u otorgado, ni ofrecerá u otorgara, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público o a sus familiares o socios comerciales a fin de obtener el contrato objeto de la presente adjudicación.*
2. *El postor declara no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos entre los postores o con terceros con el fin de establecer prácticas restrictivas a la libre competencia.*
3. *El SENCICO se compromete a evitar la extorsión y la aceptación de sobornos de parte de sus funcionarios.*
4. *El incumplimiento del Pacto de Integridad generara:*
 - a. *Para los postores, inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.*
 - b. *Para los funcionarios de la Entidad las sanciones derivadas de su régimen laboral.*

REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR

MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL
PERMANENTE DE LA SEDE CENTRAL

ANEXO N°06

DECLARACION JURADA

**CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO
REQUERIDO**

1.- DATOS GENERALES

- 1.1.- Nombres y Apellidos:
- 1.2.- Domicilio:
- 1.3.- N° de DNI/LE/CE:
- 1.4.- N° de Teléfono:
- 1.5.- Lugar y Fecha de Nacimiento:
- 1.6.- Estado Civil:

2.- ESTUDIOS REALIZADOS

- 2.1.- Primaria:
Año:
- 2.2.- Secundaria:
Año:
- 2.3.- Superior:
Año:
- 2.4.- Otros Estudios:
Año:

3.- EXPERIENCIA LABORAL

(Solo se va considerar los servicios prestados que tengan relación con el servicio solicitado en las Bases)

EMPLEADOR (EMPRESA)	AÑO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DETALLE DEL SERVICIO PRESTADO
...				
...				

Nota: El cálculo de la experiencia se va determinar de la siguiente manera:

- * Sumatoria de todos los servicios prestados considerando
1 mes = 30 días calendarios
1 año = 12 meses

Por el presente declaro bajo juramento que toda la información contenida en el presente documento es verídico, en caso contrario me someto a las sanciones establecidas por Ley.

VºBº del Postor

.....
Firma del Personal Propuesto



ANEXO N°07

PROFORMA DE CONTRATO

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 0004-2004-SENCICO “SERVICIO DE LABORATORIO ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURAS”

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que suscriben de una parte el SERVICIO NACIONAL DE NORMALIZACION, CAPACITACION E INVESTIGACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO, con RUC N° 20131377810, debidamente representado por su Gerente General, **ARQ. LUIS ENRIQUE SOLARI LAZARTE**, identificado con DNI N° 06617126, domiciliado en Av. Canadá N°1568, San Borja, a quien en adelante se denominará **EL SENCICO** y de la otra parte la empresa, con RUC N°, representado por, identificado con DNI N°, con domicilio legal en, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL SENCICO es un Organismo Público Descentralizado del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que tiene como función la capacitación integral, calificación profesional de los trabajadores de la actividad de la Industria de la Construcción en todos sus niveles, así como satisfacer las necesidades de Investigación y Normalización en Construcción a fin de contribuir a la mejora de la calidad del sector. Para la celebración de este contrato, cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía técnica, administrativa y económica.

El presente Contrato tiene como marco legal: Ley N°28128 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004”, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N°012-2001-PCM, y su Reglamento, aprobado por D.S. N°013-2001-PCM.

SEGUNDA: DEL OBJETO

El SENCICO conviene en contratar al CONTRATISTA de acuerdo al Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0004-2004-SENCICO por el “Servicio de Laboratorio Especializado en Estructuras”.

TERCERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir del al

CUARTA: RETRIBUCION ECONOMICA, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

La retribución total que deberá pagar EL SENCICO, según la Adjudicación otorgada en base a la propuesta económica de EL CONTRATISTA es de incluido el Impuesto de General a las Ventas, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo de la prestación contratada. Dicho monto se mantendrá vigente hasta el vencimiento del contrato, salvo modificaciones solicitadas por el SENCICO.

El pago de los servicios, materia del presente contrato podrán efectuarse mediante abonos en la Cuenta Bancaria Individual, que EL CONTRATISTA designe.

QUINTA: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de los mismos, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

SEXTA: DE LOS TRIBUTOS

EL SENCICO no asumirá el pago de ningún tributo que genere el servicio. Queda claramente establecido que el costo del servicio está afecto a la deducción y retención de los impuestos de ley si fuera el caso.

SETIMA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Del SENCICO:

EL SENCICO Se compromete a proporcionar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información referente a los servicios solicitados.

EL SENCICO pagará mediante cheque a nombre del CONTRATISTA, el mismo que será entregado a los ocho (08) días posteriores de haber recepcionado la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de los mismos.

Del CONTRATISTA:

(Según Propuesta del Contratista)

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por el SENCICO.

NOVENA: DE LA RESOLUCION

El SENCICO podrá resolver este contrato, de conformidad con el Inc. c) del Art. 41° del T.U.O. de la Ley N° 26850, aprobado por el D.S. N° 012-2001-PCM, en los casos en que EL CONTRATISTA:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, EL SENCICO podrá resolver el contrato sólo si, habiéndolo requerido dos (2) veces, EL CONTRATISTA no ha verificado su cumplimiento;*
- b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;*
- c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.*

La resolución del contrato se efectuará observando el procedimiento y la formalidad establecida en el Art. 144° del Reglamento del T.U.O. de la Ley N°26850, aprobado por el D.S. N°013-2001-PCM.

Asimismo, este contrato podrá ser resuelto unilateralmente con la sola comunicación escrita al CONTRATISTA de la decisión del SENCICO de resolver el contrato, en cuyo caso se entenderá que la resolución es automática.

DECIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, se suscribe dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, así como del Código Civil y por lo tanto, no supone la existencia de relación alguna de dependencia o subordinación entre EL SENCICO y EL CONTRATISTA. Ambas partes hacen constar expresamente que estos servicios contratados no generan derecho alguno al reconocimiento de ningún beneficio social, ni pago adicional a lo pactado en la Cláusula Cuarta de este instrumento legal.

DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integrante del presente contrato, en orden de prioridad:

- a. El que lo contiene;*
 - b. Las Bases y Especificaciones Técnicas del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0004-2004-SENCICO;*
 - c. La Propuesta Técnica y Económica ofertada por EL CONTRATISTA;*
-

DECIMA SEGUNDA: DE LA APTITUD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que a la fecha se encuentra apto para contratar con el Estado, para lo cual adjunta:

- Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N°

DECIMA TERCERA: DE LAS PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado en la ejecución del objeto materia del contrato, EL SENCICO aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, o, de ser el caso del ítem o etapa que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto de Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:
Para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
Para bienes y servicios: F = 0.25
Para obras: F = 0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL SENCICO podrá resolver el contrato por incumplimiento.

DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

De conformidad con lo establecido en el Art. 185° del Reglamento del T.U.O. de la Ley N°26850, se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de éste, deberá solucionarse por conciliación o arbitraje y en consecuencia, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia AL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CONSTRUCCION DE LA CAMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCION-CAPECO domiciliado en Av. Víctor Andrés Belaúnde N°147, Edificio Real 3, Piso 14, Oficina N°1402, San Isidro, dentro de los plazos previstos en el Artículo 139° del indicado Reglamento, para que quede consentida la liquidación del contrato.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el Acta que contiene el acuerdo será título de ejecución para todos los efectos; si concluyera con un acuerdo Parcial o sin acuerdo, las partes se someten obligatoriamente al arbitraje.

Para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de 15 días siguientes de la suscripción del Acta respectiva. Antes de recurrir al arbitraje obligatoriamente las partes se someterán a la conciliación.

DECIMA QUINTA: ARBITRAJE

Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula anterior y de conformidad con lo establecido en los Arts. 186° y 187°, se establece el Arbitraje de Derecho y se incorpora a este contrato, la siguiente cláusula:

“Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

El Arbitraje será resuelto por un árbitro único, según lo dispuesto en el Art. 189° del Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 26850, aprobado por el D.S. N° 013-2001-PCM. A falta de acuerdo en la designación del mismo, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con

dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo Arbitral emitido se vincula para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.”

DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA presentará al SENCICO, la liquidación del contrato dentro de los quince (15) días siguientes de haberse realizado la última prestación. EL SENCICO deberá pronunciarse respecto a dicha liquidación dentro de los quince (15) días siguientes de recibida.

Si EL SENCICO no se pronuncia dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por EL CONTRATISTA.

Cuando EL CONTRATISTA no presente la liquidación en el plazo indicado, EL SENCICO deberá efectuarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del CONTRATISTA.

En el caso que EL SENCICO practique la liquidación y EL CONTRATISTA no la observe en el plazo de tres (03) días de notificada, ésta quedará consentida.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en su Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación.

DECIMA SETIMA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento legal.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato, ambas partes lo suscriben en San Borja, a los

EL SENCICO

EL CONTRATISTA

